



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**

FACULTAD DE COMUNICACIÓN

**TÍTULO:**

ANÁLISIS DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN ANIMAL EN  
SUDAMÉRICA: UN COMPARATIVO ENTRE TRES PAÍSES

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO  
PREVIO A OPTAR EL GRADO DE PERIODISMO INTERNACIONAL**

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:**

NICOLE ANDREINA CEVALLOS GONZÁLEZ

**TUTORA:**

LCDA. MARÍA ELENA GODOY ZÚÑIGA, M. SC.

SAMBORONDÓN, AGOSTO, 2016

Análisis de las leyes de protección animal en  
Sudamérica: un comparativo entre tres países

**Resumen**

El presente artículo realiza un estudio descriptivo de la situación actual de las Leyes de Protección Animal, de los países de Colombia, Perú y Ecuador. Para el cual se analizó las actuales reformas de Las leyes de Protección Animal que rigen en estos países, con el propósito de establecer un comparativo sobre maltrato animal y la función de las autoridades para controlar y proteger a los animales. Se concluye que existe semejanza en sus leyes al proteger a los animales de los países analizados, sin embargo el aspecto que los diferencia con Ecuador, es la falta de una Ley que proteja a los animales.

**Palabras clave:** leyes de protección animal, maltrato animal, Sudamérica

**Abstract**

The following article presents a descriptive study of the current situation of animal protection laws in the countries of Colombia, Peru and Ecuador. For which, current reforms of Animal Protection laws governing these countries were analyzed, with the objective of establishing comparative of animal abuse and the role of the authorities to control and protect animals. The article concludes that there is similarity in the countries analyzed and their laws to protect animals, however the aspect that differentiates them with Ecuador, is the lack of a law to protect animals.

**Keywords:** law of animal protection, animal abuse, south america

## **Introducción:**

Las relaciones entre hombres y animales han sido variadas y crecientes, ya que han sido utilizados como medio de trabajo, como fuente de alimento, como medio de entretenimiento, como protección para el hogar o el territorio, como símbolo o instrumento sagrado objeto de culto, como modelos de investigación biomédica y conductual, como guía para personas discapacitadas y como fuente de afecto para sus dueños según Serpell (2000) , citado por Gutiérrez, Granados, & Piar (2007). Sin embargo Los malos tratos, crueldad y sufrimiento son tres términos que cimentaron el origen de las leyes de protección hacia los animales UNESCO (2015). En virtud de esto Meléndez (2014) expresa que este se ha destacado desde los años 80 en investigar los efectos fisiológicos, psicológicos y sociales del vínculo e interacción humano-animal, lo que ha significado, que estos efectos pueden provenir de la tenencia y vínculo con una mascota o de interaccionar con distintos tipos de animales en actividades o terapia. Hoy en día se reconoce como positiva la relación humano-animal en investigaciones y hasta en distintas sociedades como Francia quienes recientemente elevaron el estatus legal de las mascotas que de “propiedad” pasaron a ser “seres que sienten y padecen” (DogTime, 2014).

En lo que respecta a Ecuador, se registran diferentes casos de maltrato animal de carácter alarmante en los que podemos observar una falta de sensibilidad ante el sufrimiento de los animales, la carencia de una ley que proteja y regule la tenencia de estos animales que andan deambulando por las calles y la falta de conciencia y educación de parte de la sociedad ante este tipo de maltratos. En Ecuador no existe una ley vigente que regule la protección de los animales, sin embargo, el Anteproyecto de

Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) que se presentó por primera vez a la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador en octubre del 2014, propone una serie de normas sobre los derechos de los animales. Dicho esto, el análisis de las regulaciones que contemplan los derechos de los animales en ciertos países sudamericanos, coadyuvarán al mejoramiento de la situación lacerante de los animales en el país ecuatoriano.

La relevancia del presente estudio es que la carencia de Leyes de Protección Animal en Ecuador, representa perjuicios a los animales por su sufrimiento a través de las torturas y a la sociedad por la poca sensibilidad que connota sus acciones.

Este artículo tiene como objetivo describir el estado actual sobre las regulaciones al maltrato animal en los países de Ecuador, Colombia y Perú con la finalidad de establecer un análisis comparativo sobre la importancia de estas leyes de protección animal y los beneficios para los animales y la sociedad.

## **Fundamentación Teórica**

### *Enfoques acerca de su concepto*

De acuerdo con Definición de (2014), un animal es un ser vivo que puede moverse por sus propios medios. Por lo general, dentro de la denominación se incluye a los integrantes del reino conocido como Animalia. Los animales ingieren sus alimentos, desarrollan una reproducción de tipo sexual y absorben oxígeno a través de la respiración, algunos lo hacen sobre la superficie terrestre y otros debajo del agua.

En este sentido según Etimologías de Chile (2016), al revisar las características definitorias de animal se observa que es una enunciación amplia, en la que por cierto los humanos cabemos sin lugar a dudas. Bajo esta concepción hay una mayor concordancia con el origen de la palabra animal, que en sus inicios se relacionaba con la palabra latina

ánima –alma–, la cual se deriva del griego *ανεμος* (anemos), que significa viento o soplo, soplo vital que dota de respiración a animales humanos y no humanos desde un punto de vista biológico, y que los diferencia de los seres inanimados como las plantas.

Por otro lado Chaverri (2011), manifiesta que en la mayor parte de los idiomas, el uso común de las palabras humano y animal tiene un sentido recíprocamente excluyente, ya que se utilizan para designar dos categorías de seres vivos como conceptos distintos, y no como un subconjunto particular que podría incluirse en un conjunto general. Las consecuencias de esta valoración son enormes, desde el punto de vista epistemológico, los aspectos prácticos de la relación humano-animal resultan determinantes para la ética, la producción, la tecno-ciencia, la medicina, la biología, la religión y la cultura en general.

#### *El sacrificio animal y los Perjuicios hacia los animales a causa del hombre*

De acuerdo con Fisher AD, Colditz IG, Lee C, Ferguson DM, (2009) citado por Romero & Sánchez (2012), las actividades pre-sacrificio actualmente incluyen prácticas y condiciones aplicadas al bovino durante el período comprendido entre la movilización y el transporte desde la granja, hasta la insensibilización. Durante este período los animales son sometidos a factores que le causan estrés, estos incluyen: 1) incremento del manejo, recolección y arreo con elementos punzantes o con tábano eléctrico, 2) mezcla de animales de diferente procedencia y contacto con personal extraño, 3) transporte y desafíos físicos como rampas, superficies resbaladizas, densidad de carga, movimiento, ruido y vibración del vehículo, 4) contacto con ambientes nuevos y no familiares, 5) privación de alimento y agua; 6) cambios en la estructura social, 7) cambios en las condiciones climáticas como temperatura, radiación y humedad, 8) imposibilidad de descanso, entre otros aspectos. Estos factores desencadenan

reacciones inevitables en el animal que se traducen en estrés físico, fisiológico y psicológico.

Un reflejo de deficientes condiciones de manejo de animales y pobre bienestar animal son secuelas como hematomas y marcas de elementos punzantes como palos, picanas eléctricas y otros elementos de arreo inadecuados, que se observan fácilmente en el proceso post-mortem, en forma de hemorragias petequiales en canales y lesiones de distinta forma, profundidad y extensión (Romero & Sánchez, 2012).

Por otra parte los terneros, vacas y toros que son confinados a vivir encerrados hasta el momento de su muerte, son brutalmente golpeados, estrellados y los cuelgan de una pata. Para asesinarlos le clavan un cuchillo en el corazón y esperan que empiece a drenar la sangre, quedando colgados en agonía y con mucho dolor hasta morir, se suma a esto el proceso de sacrificio de las aves, que son sumergidas en agua hirviendo antes de que mueran y a sus crías pequeñas consideradas como inservibles son molidas vivas para hacer condimentos de cocina (G., 2013).

### *Bioética en el contexto mundial*

Según Boada, Colom & Castelló (2011), la experimentación animal se define como una actividad que tiene como misión evidenciar o aclarar fenómenos biológicos sobre especies animales determinadas. No obstante, también es toda acción de carácter científico o experimental que pueda llegar a suponer un ataque al estado de bienestar del animal, susceptible de causarle dolor, sufrimiento, angustia o agravio. Se entiende que un experimento empieza cuando se inicia la preparación del animal para su uso y termina cuando se acaban las observaciones a realizar sobre el mismo.

Otro logro es en el ámbito científico, en el que se prohíben los experimentos y prácticas con animales en la Unión Europea (UE), gracias a leyes en contra de los

mismos. Previamente, miles de animales eran utilizados con fines de experimentación, lo que suponía en la mayoría de casos, su muerte. Gracias a la puesta en vigor de las leyes de protección animal, esto ya no sucede. “Esta importante victoria implica que, desde el 11 de marzo de 2013, cualquier nuevo producto cosmético (artículos de aseo, cremas, jabones, maquillaje, higiene dental...) que una empresa desee poner a la venta en la Unión Europea no debe haber sido probado en animales en ninguna parte del mundo” (PACMA, 2013). Sin embargo aún existen científicos en España que sugieren modificar la ley animal. Esto debido a que la experimentación con los mismos ha ayudado al avance en la medicina, no solo para el bienestar humano sino para la veterinaria (FONDECYT & CONICYT 2009).

En China es todo lo contrario, existe una ley que obliga a las empresas a probar con animales, a pesar de que había empresas que ya no lo hacían, ahora, tienen que hacerlo por obligación, como ha expresado Michelle Thew, Directora Ejecutiva de Cruelty Free International “el estándar de calidad simbolizado por el logo del “salto de conejo” es el más riguroso sistema internacional de certificación de no testeo sobre animales del mundo Igualdad Animal (2012). Me decepciona que algunas empresas hayan caído en la tentación del mercado chino y permitan que los animales paguen el precio. La presión que ejerzan los consumidores puede marcar la diferencia” (Hills, 2012).

Por otra parte National Geographic (2014) publicó que en el 2014 Japón se vio obligado a acatar órdenes del Tribunal Internacional de Justicia de las Naciones Unidas, el mismo ordenó que Japón debía dejar de cazar ballenas (de cualquier tipo) inmediatamente. En su defensa los japoneses mantenían que la caza se daba con fines científicos más no por comercialización de los cetáceos. Sin embargo, denuncias de Australia en conjunto con Nueva Zelanda manifestaban que para realizar pruebas, no

era necesario matar a las ballenas, bastaba con tomar una pequeña porción de su piel para hacer una biopsia. Cosa que no sucedía, al contrario, una vez que las ballenas eran usadas para fines científicos, después eran vendidas al mercado para consumo de las personas, afirmaron fuentes de Australia y Nueva Zelanda.

De acuerdo con Sánchez (2014), las Corridas de Toros muy conocidas a nivel mundial al igual que otro tipo de eventos considerados como tradición tales como cabras arrojadas desde campanarios, rituales donde se golpean y decapitan gansos y gallos, el ritual Trichane na Kucheta, que puede traducirse como el “Giro del perro”, celebrado en algunos pueblos de Bulgaria cada 6 de marzo, donde un can es izado por una cuerda cuyos extremos se atan en postes de madera, cada uno en las orillas opuestas de un río o arroyo, el animal es girado a toda velocidad hasta caer al agua, sufriendo torturas a veces inenarrables. El motivo de dicho ritual parece estar conectado con la prevención de la rabia y el alejamiento de malos espíritus, todos estos eventos se han venido realizando a través de los años causando el sufrimiento de los animales.

#### *Casos de maltrato en contexto latinoamericano*

En países de Latinoamérica, debido a factores tanto culturales como étnicos, se mantiene un panorama de abuso hacia los animales y su mal llamada caza deportiva, que en realidad tiene diferentes fines, "Entendemos que Bolivia es muy arraigada a los ritos y costumbres de cada pueblo, pero creemos que el país puede crecer moralmente y que, por ejemplo, no es necesario cazar zorros para vender sus hocicos o sus patas para la buena suerte (...). Es cruel matar perros o gatos negros para curar los dolores musculares", menciona Ana Serrano, representante de la organización Amor por los Animales Bolivia (El Comercio, 2015).

En Argentina, Libertad, Lucila Laverne señaló la Presidenta de la Organización Caballos, asegura “Un caballo que transita por las calles de la ciudad sin herraduras está sufriendo tremendamente. Un caballo que está lastimado o está siendo golpeado, o una yegua que está preñada o que están a punto de parir, caballos extremadamente flacos o extremadamente cargados son signos evidentes de maltrato” que este trabajo atenta contra la integridad de los animales ya que al ser utilizados como “motores” para transportar carga son sometidos a condiciones extremas de esfuerzo, es lo que le da vida a esta organización que viene desde hace años pidiendo cambios en la legislación para combatir este flagelo (El Día, 2015).

#### *Bienestar animal y sus principios fundamentales*

Las 5 libertades son actualmente los principios fundamentales y valores incluidos a nivel mundial en las leyes de protección animal.

En 1993, el bienestar animal quedó formulado sobre “5 libertades”, establecidas por el Consejo de Bienestar para Animales de Granja del Reino Unido (Farm Animal Welfare Council, FAWC), siendo éstas: Libertad de hambre y sed; de dolor, injurias y enfermedades; de incomodidad; de poder expresar su comportamiento normal, y de miedo y distrés (FAWC, 2009).

<b>5 libertades</b>	
<b>Libres de hambre y sed</b>	Se logra a través de un fácil acceso a agua limpia y a una dieta capaz de mantener un estado de salud adecuado.
<b>Libres de incomodidad</b>	Implica que a los animales se les debe otorgar un ambiente adecuado que incluya protección y áreas de descanso cómodas.
<b>Libres de dolor, injurias y enfermedad</b>	Se deben instaurar esquemas preventivos dentro de las granjas como también establecer diagnósticos y tratamientos oportunos.
<b>Libres de poder expresar su comportamiento normal</b>	Se les debe entregar espacio suficiente, infraestructura adecuada y compañía de animales de su misma especie, de modo que puedan interactuar.
<b>Libres de miedo y estrés</b>	Se les debe asegurar a los animales condiciones que eviten el sufrimiento psicológico. El estrés, provoca la adecuación del organismo a las distintas agresiones físicas o psicológicas a que es sometido el animal.

Tabla #1: Las 5 libertades de bienestar animal

Elaboración: el autor en base a datos obtenidos de Friedrichen 2012.

## **METODOLOGIA**

En el trabajo investigado se aplicó una metodología con una descripción cualitativa, con un enfoque analítico, ya que describe las características sobre las Leyes de Protección Animal en cada país. La búsqueda de los trabajos, se realizó en diferentes artículos científicos donde se realizó la recolección de datos en torno a un análisis de páginas web gubernamentales y corporativas, códigos y leyes oficiales que regulan la

protección de maltrato hacia los animales entre los países de Ecuador, Colombia, y Perú.

El proceso metodológico siguió una clasificación de la información, por medio de un análisis, utilizando tablas que permiten ilustrar y comunicar las principales semejanzas y diferencias entre cada país y sus respectivas leyes de protección animal. Las variables consideradas para este efecto son los tipos de ley que regulan el Bienestar Animal, el tipo de consideración que se tiene ante la los diferentes tipos de animales en sus actividades que se han visto vulnerados y excepciones acerca de los tipos de animales en los que existe cierta flexibilidad en el momento de permitir o sancionar el maltrato. A su vez, se expuso en los cuadros comparativos criterios determinados de los diferentes países, lo que permitió llegar a aspectos precisos en la discusión y ciertas conclusiones.

## RESULTADOS

### *Caso Ecuador*

#### *Marco Legal*

Código Orgánico de Integridad Penal (COIP)	
<b>Artículo 249</b>	Artículo único que habla del maltrato animal.
<b>Contravención</b>	La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física o incluso la muerte de una mascota o animal de compañía.
<b>Sanción</b>	Pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días.
<b>Excepciones</b>	Se exceptúan de esta disposición, las acciones tendientes a poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o por motivos de fuerza mayor, bajo la supervisión de un especialista en la materia.

Tabla #2: Artículo reformado referente al maltrato animal en el Código Orgánico de Integridad Penal (COIP)

Elaboración: el autor en base a datos obtenidos de Código Orgánico de Integridad Penal (COIP)

Análisis: En la tabla # 2 se observa que existe un artículo dedicado al maltrato animal, enunciando diferentes causas, sin embargo se puede apreciar que carece de rigor en sus sanciones, ya que la privativa de libertad se aplica solo en caso de muerte al animal.

#### *Anteproyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA)*

El Anteproyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal LOBA (2014) se presentó por primera vez a la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador en octubre del 2014. Inicialmente, este Proyecto constaba de 70 artículos y esperaba ser tramitado y discutido como una ley independiente. Sin embargo, la Función Legislativa los redujo a 14 artículos, siendo estos exclusivamente los que se incluyeron en el Ministerio de Ambiente (MAE). El Proyecto, fue nuevamente presentado por segunda vez a la Asamblea en marzo del 2015, pero no fue aprobado.

Este Anteproyecto de Ley no solo está dirigido a animales de compañía (como perros y gatos), sino también animales de consumo (animales que son producidos y que pasan por un matadero para posterior consumo humano), animales de espectáculo, y animales de trabajo (que cargan carretas o desempeñan otro tipo de oficios).

<b>Anteproyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA)</b>	
Busca	Erradicar y sancionar el maltrato, actos de crueldad, negligencia y degradación a los que son sometidos los animales.
Principios Básicos	Prohíbe la muerte provocada, la tortura y el maltrato de animales en actos religiosos, litúrgicos o culturales o en cualquier otro tipo de acto o espectáculo.
Aplica	Animales domésticos y salvajes, mal tratadores.
Entidades que regulan y función	Las obligaciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deben destinar recursos a la investigación en casos de maltrato contra los animales en su jurisdicción, así mismo deberán crear incentivos para las personas que denuncien casos de maltrato animal.
Prohibiciones referentes al maltrato animal	Provocar sufrimiento, maltrato o daño a un animal; practicarle cualquier mutilación innecesaria, incluida cualquier extracción de tejido sensitivo o interferencia con la estructura muscular u ósea del animal; a menos que el propósito sea el tratamiento veterinario del animal o su esterilización, bajo parámetros de bienestar animal; negligencia médica veterinaria comprobada, en la presente Ley provocar a un animal daño físico permanente o la muerte debe ser castigado.

Tabla #3: Anteproyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA)

Elaboración: el autor en base a datos obtenidos del Anteproyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA)

Análisis: En la tabla # 3 se observa que este Anteproyecto de Ley propone una serie de normas sobre los Derechos de los animales que en definitiva, prohíben el maltrato, la tortura y la crueldad, no es una ley sancionadora, no incrementa las penas, sino que su objetivo es regular conductas, organizar el manejo de tenencia y trato de los animales en Ecuador.

*Ejemplo de maltrato hacia los animales en Ecuador*

Se judicializó en Portoviejo, lo que sería el primer caso de maltrato animal acontecido en la provincia de Manabí, desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) donde se evidenció que un vehículo arrastraba a un perro mestizo, amarrado de su pata derecha y su rostro raspaba el pavimento, el caso de Dulce, quien

llegó a la clínica de Protección Animal Ecuador (PAE), donde los médicos determinaron que sus tejidos vaginales y rectales estaban “totalmente destrozados” y se concluyó que había sido víctima de abuso sexual. El caso de Dulce podría quedar en la impunidad puesto que no existe una figura legal que hable específicamente de la zoofilia. Pese a que la perra falleció luego del ataque sexual, de encontrarse a los culpables se les podría aplicar la pena descrita en el COIP por haberle causado la muerte, más no por el acto de mantener relaciones sexuales con el animal. Cuando se dio a conocer el caso, Lorena Bellolio, directora de PAE, dijo que este suceso evidenció un vacío legal que persiste en el país. Bermeo también coincide en que una ley debería prohibir la zoofilia. Esta sería “un beneficio enorme frente a los perros y gatos”, en especial con los canes, que son los más vulnerables a ser víctimas de abusos sexuales (El Comercio, 2016).

#### *Caso de La república Perú*

##### *Marco Legal*

La Ley 27265 en el 2000 prohíbe causar sufrimiento a los animales y está aplicada para animales domésticos y animales salvajes en cautiverio, con excepción de los utilizados en espectáculos considerados culturales como corridas de toros y peleas de gallos, según lo publicado en la gaceta oficial del gobierno de (Gobierno Perú, 2000).

En La Ley 30407 reformada en 2016 que promulgó la protección y bienestar animal, ley que castiga a los mal tratadores de animales con hasta 5 años de prisión efectiva a quienes maltraten animales. Esta actual ley de protección animal de Perú consta de 36 artículos según (Congreso de la Republica, 2016).

<b>Ley 30407 de Perú</b>	
Busca	La protección y bienestar animal.
Aplica	Animales domésticos o silvestres en la vía pública con excepciones de las corridas de toros, mal tratadores
Entidades que regulan y función	El Estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas ante indicios de actos que puedan infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal
Sanciones y prohibiciones referentes al maltrato animal	Queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de animales de compañía y en caso de muerte del animal maltratado la pena de prisión es no menor de tres ni mayor de cinco años, con 150 a 360 días-multa y con la inhabilitación respectiva para no tener nuevamente animales a su cuidado.

Tabla #4: Ley 30407 de Bienestar animal en Perú.

Elaboración: el autor en base a datos obtenidos de la Ley 30407 de Protección y Bienestar Animal de Perú.

Análisis: En la tabla # 4 se observa que existe una nueva reforma en las normativas que han sido introducidas en el Código Penal sobre el maltrato animal, haciendo énfasis en sus sanciones que esperan tener una disminución inmediata ante el maltrato animal.

#### *Ejemplo de maltrato hacia los animales en Perú*

En Perú existen muchos casos de violencia en contra los animales uno de los más recientes, un hombre podría pasar preso hasta 5 años por haberle disparado a un gato. El Felino habría dado un paso en falso y cayó desde un 3er piso, rompiendo una calamina, el hombre aseguro que creyó que se trataba de un ladrón y por eso abrió fuego (El Comercio, 2015). Uno de los casos más conocidos, es en el que un hombre amarró a su perro al carro y lo arrastro por varias cuadras, causándole fuertes heridas en el cuello y patas. Esto habría sucedido en represalia al animal que atacó a sus hijos cuando

estaban jugando y el hombre enojado amarró al perro a la parte trasera de su auto. (El Comercio, 2014).

### *Caso Colombia*

#### *Marco Legal*

La Ley 1774 reformada en 2016, está aplicada tanto para animales salvajes, feroces, amaestrados y domésticos independiente de la condición en que estén mantenidos. Los animales dejan de ser cosas y pasan a ser seres sintientes que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor. (Red Justicia Ambiental Colombia, 2016)

Se modifica El Código Civil, La Ley 84 de 1989, El Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones que castiga el maltrato animal en Colombia (Red Justicia Ambiental Colombia, 2016).

<b>Ley 1774 de Colombia</b>	
<b>Busca</b>	Los animales dejan de ser cosas y pasan a ser seres sintientes que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor.
<b>Aplica</b>	Animales salvajes, feroces, amaestrados y domésticos, mal tratadores.
<b>Excepciones</b>	Exime de sanciones por maltrato animal al “rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas, así como las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos”. Dichas excepciones se mantienen con la nueva ley.
<b>Sanciones y prohibiciones referentes al maltrato animal</b>	Los que causen la muerte o afecten la salud o hábitat permanente o transitorio de animales silvestres, bravíos o salvajes, será sancionada con pena de arresto de 1 a 6 meses y multas de Multas de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
<b>Estrategia</b>	El dinero recaudado por las multas serán destinados a las Juntas Defensoras de

	Animales de los territorios en donde se presenten las sanciones. Estos recursos se usarán exclusivamente para formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana en esta materia.
--	---

Tabla #5: Ley 1774 de protección animal en Colombia

Elaboración: el autor en base a datos obtenidos de la Ley 1774 de Protección Animal Colombiana 2016.

Análisis: En la tabla # 5 se observa una serie de excepciones a las sanciones para los animales de espectáculo que atenta a los principios de la ley que dice que los animales son seres sintientes y no cosas, sin embargo aunque haya sanciones duras y estrategias educativas contra el maltrato animal a la ciudadanía, por otro lado se sigue permitiendo el maltrato animal ante este grupo determinado de animales.

*Ejemplo de maltrato hacia los animales en Colombia*

Un médico en Colombia mato a patadas a una perrita y dejó a otra gravemente herida. El hecho se dio después de que una de ellas mordiera levemente a su hijo, mientras estaba jugando en el parque. Según la ley de protección animal de ese país, el agresor podría pasar hasta 36 meses en cárcel y el pago de 60 salarios mínimos (Perú 21, 2016). Así mismo en Bogotá, un joven de 18 años, después de haber tenido una fuerte discusión con su madre, arremetió contra dos aves, primero asesino a un perico australiano y después degolló a un gallo. Podría ser sentenciado hasta tres años de cárcel y tener que pagar una multa de 41 millones de pesos (El País, 2016).

**Análisis o Discusión**

En Ecuador, no existe una Ley de Protección Animal, sin embargo existe un Anteproyecto de Ley de Protección Animal denominada como LOBA por sus iniciales

de Ley Orgánica de Bienestar Animal y tiene como objetivo prohibir el maltrato, la tortura y la crueldad poniendo así la violencia interrelacionada como consecuencia de las diferentes conductas que han sido generadas por los mal tratadores. Está dirigido a animales de compañía, también animales de consumo, animales de espectáculo, y animales de trabajo. Hay que especificar que no es una ley sancionadora, no incrementa las penas, sino que su objetivo es regular conductas, organizar el manejo de tenencia y trato de los animales en Ecuador. A pesar de esto, en El Código Integral Penal (COIP) solo existe un artículo de regulación que especifica sanciones al maltrato animal, aun así no se logra abarcar todos los principios fundamentales para garantizar el bienestar de los animales, esto hace posible evaluar como una medida parche carente de vigor para obtener resultados.

En este contexto, pese a no existir una legislación completa vigente sigue siendo un debate sobre el que los políticos aun no tienen posturas sensibles al cuidado de los animales. Sin embargo animalistas y especialistas del tema han alzado su voz realizando marchas y tratando de llevar a cabo la legitimización del Anteproyecto de ley LOBA.

En el país colombiano, la entidad reguladora ante el maltrato animal está en manos de la Ley 1774 de Colombia, que ha sido reformada en el 2016, esta ley destaca la importancia de educar a sus ciudadanos a tomar conciencia ante la tenencia y trato a sus animales, y las respectivas sanciones referentes a todo lo que se considere maltrato de los animales, sin embargo posee aspectos que son contradictorios, como el que no considera que las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y pelea de gallos sea maltrato animal por tratarse de una tradición.

En lo que respecta al país de Perú, La Ley 30407 que regula el maltrato animal, posee un Código de Ética reformado en el 2016 que implementa sanciones más

significativas y alarmantes para el mal tratador, se asemeja con Colombia en cuanto a las contradicciones de bienestar animal, amparando solo a un grupo de animales y eximiendo de sanciones a un determinado grupo por tratarse de tradiciones como las corridas de toros y pelea de gallos. A pesar de no existir un objetivo claro de protección animal dentro del rol que cumplen las leyes de Perú, existe una buena disposición de ciertas entidades animalistas, a quien le preocupa contribuir con acciones que brinden soluciones ante el maltrato animal.

De acuerdo a lo manifestado, existe una semejanza entre los países analizados en cuanto a las leyes de protección animal de las cuales son controlados, todas buscan el bienestar animal, a través de una ciudadanía más consciente y educada, gracias a las leyes y códigos de ética que están vigentes esperando por un gran cambio demostrando con casos exitosos y efectos positivos para los ciudadanos. Por ejemplo, se ha demostrado que la no violencia hacia los animales también reduce o se relaciona con menor violencia entre las personas. Aún así cabe recalcar que aún se realizan corridas de toros en Colombia, Perú y Ecuador, aunque solo en ciertas ciudades y no todo el país, denota que aún hace falta abolir ciertos paradigmas de estas sociedades en cuanto a su tradición.

<b>País</b>	<b>Artículos relacionados al maltrato animal</b>	<b>A quien se aplica</b>	<b>Excepciones</b>
<b>Ecuador</b>	No tiene ley de Protección Animal		
<b>Colombia</b>	Artículos 6, 11, 12	Animales domésticos y salvajes	Corrida de toros y peleas de gallos
<b>Perú</b>	Artículos 1, 22, 27	Animales domésticos	Corrida de toros y peleas de gallos

Tabla #6: Cuadro comparativo de Artículos referentes al Maltrato Animal.

Elaboración: el autor en base a datos obtenidos de los artículos referentes al maltrato animal de Ecuador, Colombia y Perú.

Análisis: En la tabla #6 se presenta un cuadro comparativo de los artículos referentes al Maltrato Animal entre Ecuador, Colombia, Perú. A qué tipo de animales se aplica y sus excepciones.

<b>País</b>	<b>Ley</b>	<b>Función</b>	<b>Sanciones</b>
<b>Ecuador</b>	No tiene Ley de Protección Animal, tan solo el Art. 249 en el COIP	Solo se sancionará en casos de muerte al animal.	Cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si es por causa de muerte la pena privativa de libertad es de tres a siete días.
<b>Colombia</b>	La Ley 1774 reformada en 2016	Castiga el maltrato animal	Pena de arresto de 1 a 6 meses y multas de 10 a 50 salarios mínimos legales mensuales
<b>Perú</b>	La Ley 30407 reformada en 2016	Castiga el maltrato animal	Pena de prisión no menor de tres ni mayor de cinco años, con 150 a 360 días-multa y con la inhabilitación respectiva para no tener nuevamente animales a su cuidado.

Tabla #7: Cuadro comparativo de Las Leyes de Maltrato Animal, funciones y sanciones.

Elaboración: el autor en base a datos obtenidos de las leyes de protección animal de Ecuador, Colombia y Perú.

Análisis: En la tabla #7 se presenta la comparación entre tres países como Ecuador, Colombia, Perú y su manejo de las leyes animales para su protección. En general, se observan penas duras que plantean un cambio y solo un país no posee una

ley de protección animal, y tan solo posee solo un artículo con una pena muy baja y muy carente de vigor y eficacia.

País	Número de denuncias por maltrato animal	Razón de la denuncia	Tipo de animales maltratados
Ecuador	Fundación Rescate Animal al menos 5 diarias, La Comisaría de Salud ha receptado <sup>18</sup> en lo que va del año, El Municipio de Guayaquil atiende por lo menos 5 al mes.	Animales encerrados o encadenados, golpeados, acusaciones por envenenamiento	En su mayoría perros y gatos
Colombia	Al menos 1 denuncia diaria	Animales como medio de transporte, animales abandonados	Perros, gatos y caballos
Perú	De 10 a 12 denuncias diarias	Animales maltratados	La mayoría son perros

Tabla #8: Cuadro comparativo de estadísticas, tipos de denuncias y animales maltratados.

Elaboración: el autor en base a datos obtenidos de noticias de maltrato animal de Ecuador, Colombia y Perú.

Análisis: En la tabla #8 se muestra que a partir de la vigencia de las leyes reformadas en el presente año 2016 en Colombia y Perú, se observa que aún existe maltrato animal, pero mucha más conciencia al momento de denunciar maltratos, o abandono de animales. En Ecuador existe una gran confusión al momento de denunciar al no saber quiénes son las autoridades competentes para hacer la denuncia, y deja en evidencia la falta de una ley de protección animal.

## **Conclusiones, limitaciones y trabajos futuros**

Una vez realizada la investigación se concluye que existe una preocupación constante en Ecuador al no poseer una Ley de Protección Animal en vigencia, a diferencia de Perú y Colombia que sí poseen una ley con respecto a la protección de la integridad física, psicológica y emocional de los animales de sus países respectivos. Se puede determinar que aunque las leyes pueden limitar las entidades reguladoras correspondientes, indirectamente limitan las posibilidades de realizar un cambio profundo que solucione esta problemática de la sociedad. También se puede evidenciar que el Anteproyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) del Ecuador considera aspectos fundamentales que permiten solucionar problemas de maltrato animal, semejante de La Ley de Protección Animal en Colombia, donde se viene desarrollando con más años y han desarrollado una mayor conciencia ante problemáticas de esta índole.

Es lamentable poder comprender que las entidades encargadas de velar por el bienestar animal en el país ecuatoriano no hayan contemplado que una Ley de Protección Animal completa puede coadyuvar a un mejor desenvolvimiento de la sociedad y sus animales, a pesar de las circunstancias en que vive país.

Por lo tanto, las Leyes de Protección Animal de Perú y Colombia, logran de manera efectiva disminuir la cantidad de denuncias diarias ante diferentes tipos de maltrato animal y pueden impulsar la realización de campañas que solucionen problemas de concientización y sensibilización con los animales, dicho esto, el caso de Colombia, el país con más tiempo en vigencia de este tipo de Ley que permite la propulsión de un cambio en la sociedad.

Las limitaciones del presente trabajo de investigación son la disponibilidad de estadísticas actuales de maltrato animal del país ecuatoriano ya que no se encontraron en páginas oficiales de entes protectores del ambiente al igual que en Colombia y Perú.

Es valioso indicar que puede ser tomada en cuenta para futuros trabajos la realización de entrevistas a líderes de entes reguladores de protección animal, miembros de Ministerio de Ambiente, legisladores de códigos de regulación y Representantes de fundaciones dedicadas al bienestar de los animales, con lo cual se puede obtener información más detallada y precisa, respaldada con el punto de vista de los actores y su experiencia profesional.

## Bibliografía

- Boada Saña, M., Colom Comí, A., & Castelló Echeverría, N. (2011). La experimentación animal. *Dipòsit Digital de Documents de la UAB*, pág. 4. Obtenido de [ddd.uab.cat](https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2011/80084/la_experimentacion_animal.pdf):  
[https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2011/80084/la\\_experimentacion\\_animal.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2011/80084/la_experimentacion_animal.pdf)
- Chaverri, F. (2011). El Vínculo Humano-Animal y La Fundamentación para la Ética. págs. 2-3. Obtenido de <file:///C:/Users/invitado/Downloads/Dialnet-ElVinculoHumanoanimalYLaFundamentacionParaLaEticaA-4638436.pdf>
- COIP. (2014). *SERIE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de [http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo\\_org%C3%A1nico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf)
- Congreso de la Republica. (12 de Enero de 2016). *Ley 30407*. Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30407.pdf>
- Definición de. (2014). *Definicion.de*. Recuperado el 18 de agosto de 2016, de <http://definicion.de/animal/>
- El Comercio. (2015). *elcomercio.pe*. Obtenido de <http://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/bolivia-aprueba-ley-que-permite-sacrificar-animales-rituales-noticia-1811643>
- El Comercio. (14 de julio de 2015). *elcomercio.pe*. Obtenido de [http://elcomercio.pe/sociedad/lima/fiscal-denuncia-hombre-que-mato-balazos-gato-callao-noticia-1916957?ref=flujo\\_tags\\_519220&ft=nota\\_1&e=titulo](http://elcomercio.pe/sociedad/lima/fiscal-denuncia-hombre-que-mato-balazos-gato-callao-noticia-1916957?ref=flujo_tags_519220&ft=nota_1&e=titulo)
- El Día. (30 de octubre de 2015). *eldia.com*. Obtenido de <http://www.eldia.com/justicia-en-primera/donde-se-pueden-denunciar-los-maltratos-contracaballos-93135>
- DogTime. (2014). *dogtime.com*. Obtenido de <http://dogtime.com/reference/dog-laws/19694-dogs-and-cats-no-longer-considered-property-in-france>
- El Comercio. (15 de diciembre de 2014). *elcomercio.pe*. Obtenido de [http://elcomercio.pe/whatsapp/sucesos/maltrato-animal-amarro-perro-su-auto-y-lo-arrastro-calle-noticia-1778519?ref=nota\\_sociedad&ft=contenido](http://elcomercio.pe/whatsapp/sucesos/maltrato-animal-amarro-perro-su-auto-y-lo-arrastro-calle-noticia-1778519?ref=nota_sociedad&ft=contenido)
- El Comercio. (23 de marzo de 2016). *elcomercio.com*. Recuperado el 30 de agosto de 2016, de <http://www.elcomercio.com/tendencias/derechos-animales-ecuador-leyes-impunidad.html>
- El País. (22 de febrero de 2016). *elpais.com*. Obtenido de <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/primer-capturado-por-maltrato-animal-cali>
- Etimologías de Chile. (2016). *etimologias.dechile.net*. Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/?animal>

- FAWC. (octubre de 2009). Farm Animal Welfare in Great Britain: Past, Present and Future. *gov.uk*, págs. 1-2. Obtenido de [https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/319292/Farm\\_Animal\\_Welfare\\_in\\_Great\\_Britain\\_-\\_Past\\_\\_Present\\_and\\_Future.pdf](https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/319292/Farm_Animal_Welfare_in_Great_Britain_-_Past__Present_and_Future.pdf)
- FONDECYT; CONICYT. (enero de 2009). Aspectos Bioéticos de la Experimentación Animal. <http://www.conicyt.cl/fondecyt/files/2012/10/Libro-4-Aspectos-Bio%C3%A9ticos-de-la-Experimentaci%C3%B3n-Animal.pdf>, pág. 33. Recuperado el 19 de agosto de 2016, de <http://www.conicyt.cl/fondecyt/files/2012/10/Libro-4-Aspectos-Bio%C3%A9ticos-de-la-Experimentaci%C3%B3n-Animal.pdf>
- G., E. (3 de julio de 2013). Maltrato animal y los animales de consumo. *suite101.net*. Recuperado el 30 de agosto de 2016, de <http://suite101.net/article/maltrato-animal-y-los-animales-de-consumo-a83854#.V8QhEJgrLIV>
- Gutiérrez, G., Granados, D., & Piar, N. (2007). Interacciones humano-animal: características e implicaciones para el bienestar de los humanos. *Dialnet*, pág. 164.
- Hills, S. (1 de Agosto de 2012). *dailymail.co.uk*. Recuperado el 19 de Agosto de 2016, de <http://www.dailymail.co.uk/news/article-2181468/Big-beauty-brands-dropping-cruelty-free-animal-testing-policies-sell-products-China.html?ito=feeds-newsxml>
- Igualdad Animal*. (31 de marzo de 2012). Recuperado el 19 de agosto de 2016, de <http://www.igualdadanimal.org/noticias/6645/empresas-cosmeticas-vuelven-experimentar-en-animales-para-vender-en-china>
- LOBA. (2014). *LOBA*. Obtenido de <http://loba.ec/sitio/index.php/difusion/asambleistas-no-destruyan-nuestra-loba>
- Meléndez Samó, L. M. (2014). EL VÍNCULO HUMANO-ANIMAL Y SUS IMPLICACIONES. *Dialnet*, pág. 4. Obtenido de <file:///C:/Users/HP%20%20X2/Downloads/Dialnet-ElVinculoHumanoanimalYSusImplicacionesParaLaPsicol-4895938.pdf>
- National Geographic*. (2014). Recuperado el 19 de agosto de 2016, de <http://www.nationalgeographic.es/noticias/caza-ballas-japon-noticia>
- PACMA. (1 de febrero de 2013). *PACMA*. Recuperado el 19 de agosto de 2016, de <https://pacma.es/europa-prohibe-la-experimentacion-animal-en-productos-cosmeticos/>
- Perú 21. (16 de julio de 2016). *peru21*. Obtenido de <http://peru21.pe/mundo/colombia-medico-mata-patadas-perrita-morder-su-hijo-video-2252184>
- Peru, C. d. (2000). *Instituto Nacional de Salud de Perú*. Obtenido de <http://www.ins.gob.pe/repositorioaps/0/2/jer/cia/Peru%20Ley%20protecc%20animal-es%20cautiverio%2027265%20del%202000.pdf>

- Red Justicia Ambiental Colombia*. (Enero de 2016). Obtenido de <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2016/01/ley-1774-de-2016-castigo-a-maltrato-animal.pdf>
- Romero, M., & Sánchez, J. (2012). Bienestar animal durante el transporte y su relación con la calidad de la carne bovina. págs. 2 - 5. Obtenido de dialnet.unirioja.es: <file:///C:/Users/jonathan/Downloads/Dialnet-BienestarAnimalDuranteElTransporteYSuRelacionConLa-3895205.pdf>
- Sánchez Expósito, I. (2014). Fiestas populares y maltrato animal. Los límites de la tradición. *Dialnet*, pág. 166. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5226189.pdf>
- UNESCO. (2015). *unesco.org*. Obtenido de [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=31058&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)
- WSPA. (2000). *World Animal Protection*. Obtenido de <http://www.worldanimalprotection.cr/actue-ahora-0/declaracion-universal-sobre-bienestar-animal>